

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de medidas cautelares, allegada al correo electrónico institucional el día 14 de octubre hogaño. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO ALIMENTOS

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00376-00

AUTO Nro. 1863

La parte demandante, a través de escrito solicita oficiar al Banco Finandina Área de Recursos Humanos, con el fin de verificar si la demandada SANDRA LUENGAS JAIMES se encuentra vinculada directamente con dicha entidad y en caso de respuesta positiva, se haga extensiva la medida de embargo para que se cancelen en su totalidad las cuotas de alimentos pendientes.

Así las cosas y aplicando el principio de economía procesal, considerando el monto de la obligación y el valor de la cuota alimentaria, se decreta el embargo y retención del 25% del salario y las prestaciones sociales que devengue la demandada en dicho Banco, previa las deducciones de ley, hasta por la suma de dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$18.458.444,56), que corresponde al doble del valor adeudado, según mandamiento de pago, los intereses y liquidación de crédito, de conformidad con el Art. 593 numeral 9 y 595 numeral 11 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.- DECRETAR el embargo y retención del 25% del salario y las prestaciones sociales que devenga la demandada señora SANDRA LUENGAS JAIMES, empleada de la entidad financiera Banco Finandina, hasta por la suma de dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$18.458.444,56), que corresponde al doble del valor adeudado, según mandamiento de pago, los intereses y liquidación de crédito, de conformidad con el Art. 593 numeral 9 y 595 numeral 11 del Código General del Proceso

2.- Líbrese el respectivo oficio, el cual debe remitirse por secretaría al correo electrónico servicioalcliente@bancofinandina.com.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en Estado electrónico #177 de 21/octubre/2022